

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra este acuerdo que agota la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 8.11, 10.1 a) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

A tenor de lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 13 de 7-5-99 ) en concordancia con el art. 117.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/99 (BOE núm. 12 de 14-1-99 ), podrá interponerse en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la notificación, recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso-administrativo ante el Consejo de Gobierno. Éste se entenderá desestimado si transcurriese el plazo de UN MES desde su presentación. Si opta por este recurso, no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 46.4 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contenciosa-administrativa, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo, se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 30 de octubre de 2006.

El Secretario del Consejo de Gobierno.

José A. Jiménez Villoslada.

Melilla, 19 de enero de 2007.

El Secretario Técnico.

José Ramón Antequera Sánchez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

**211.-** Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. FATMA MOHAMED

MOHAND, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE HORCAS COLORADAS-A, 25, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden registrada al número 68 de fecha 3 de enero de 2007 ha dispuesto lo siguiente:

"ASUNTO: DESESTIMACIÓN SOLICITUD DE LICENCIA DE LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR A LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA EN CALLE HORCAS COLORADAS-A, 25.

Visto el expediente de referencia, 000116/2006-P de solicitud de licencia de obras para Legalización de ampliación de edificio plurifamiliar a legalización de ampliación de vivienda unifamiliar, situado en CALLE HORCAS COLORADAS-A, 25, y promovido por D. FATMA MOHAMED MOHAND con DNI 45283987 -T, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Karim el Hammouti, y vista propuesta del Director General de Urbanismo, que entre otros extremos dice:

.No coincide la situación de la edificación en los dos planos de situación ( uno del PGOU).

.Consultada la Hoja nº 23 del vigente PGOU, se mide una profundidad máxima de unos 19,5 metros, no llegando la manzana en ningún momento a los 20 m. Por lo que no son en principio admisibles los 20.94 m. de fondo de parcela que se acotan en plano de emplazamiento presentado.

.La edificación presenta fondo medianero que, en caso de ajustarse a la alineación oficial, debería considerarse fachada, presentando tratamiento como tal ( salvo que justifique otro como "ciego-sótano"), por estar bajo la cota de rasante, por ejemplo.

.Por lo anterior, debería haberse aportado acreditación y justificación del cumplimiento de las alineaciones.

.Respecto al estado anterior de las obras ejecutadas, únicamente se señala la existencia